

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD

La E.S.E Centro de Salud de Los Andes, requiere contratar los el SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, destinados al buen funcionamiento administrativo, presentación de informes y facilitar los elementos de registro e información a las diferentes áreas entre otros, servicio que deberá prestar de forma continua las veinticuatro (24) horas del día hasta el vencimiento del presente contrato. razón por la cual se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de Servicios, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150; el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 09 del 19 de noviembre de 2025) y el Manual de Contratación, no se requerirá pluralidad de ofertas para la celebración de contratos de servicios profesionales. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, lo cual se demuestra con los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Los Andes, se encuentra al servicio de los intereses generales de los Habitantes del Municipio de Los Andes, y como Empresa Social del estado se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, en el entendido La E.S.E Los Andes siendo una entidad descentralizada del orden municipal presta servicios de recuperación de la salud de primer nivel; siendo esta el principal centro de referencia de atención en salud en el Municipio. Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y lo emanado constitucionalmente, podrá celebrar contratos los que podrán ser celebrados y ejecutados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

La Constitución Política Colombiana de 1991 establece la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado; incluye acceso garantizado a los servicios de promoción, protección y recuperación y el deber de auto-cuidado de la salud por parte de individuos y comunidades; sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Así mismo, confiere al Estado la responsabilidad de garantizar la igualdad y proteger a los grupos y personas marginadas o vulnerables por su condición mental o física.

En la Ley 100 se definen los principios, la estructura y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las normas administrativas y de control y las responsabilidades de los actores para cumplir con su aplicación. Considera para el sistema dos regímenes de afiliación: el Contributivo y el Subsidiado, para los cuales se brindará la atención de urgencias, el tratamiento inicial y la estabilización del paciente, sin someterlo a períodos de espera.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE el SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA A LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, destinados al buen funcionamiento administrativo, presentación de informes y facilitar los elementos de registro e información a las diferentes áreas entre otros, servicio que deberá prestar de forma continua las veinticuatro (24) horas del día hasta el vencimiento del presente contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: 1EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Prestar el servicio de Internet Banda Ancha a la Empresa CONTRATANTE dentro del término del presente contrato, según propuesta de servicio presentada por EL CONTRATISTA. 2) Direccionar el servicio de Internet Banda Ancha en las áreas que la Empresa CONTRATANTE vea conveniente. 3) Garantizar el servicio oportuno, calidad de la conexión y velocidad incluida en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Expedir y entregar la factura mensualmente en secretaría de Gerencia, correspondiente al servicio de internet banda ancha. 5) EL CONTRATISTA se hará responsable por el cuidado y mantenimiento de los equipos instalados para la prestación del servicio de Internet Banda Ancha. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA asumirá los costos de los materiales y herramientas necesarias utilizadas para cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejara de prestar el servicio de Internet Banda Ancha o de cumplir los fines del contrato ya que el servicio de Internet Banda Ancha es de vital importancia para el funcionamiento administrativo de las diferentes áreas de la Empresa.

4. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA: Marcar con (x) la causal de contratación directa que corresponda

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS: ☒ URGENCIA MANIFIESTA: ☐ INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES: ☐ CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: ☐ ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: ☐
--

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL INVOCADA: De conformidad con el inciso 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa y la clase de contrato es la prestación de servicios, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en esta normatividad, la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, puede ser contratada por la Entidad directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

Es así como la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$5.778,180.00). Los precios presentados en la Propuesta de Servicio de Internet Banda Ancha se mantendrán vigentes durante todo el periodo de duración del contrato y ofertados por EL CONTRATISTA.

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Así mismo para determinar el precio del presente contrato, se tiene en cuenta precios de mercado, contratos suscritos por la Entidad, al igual que contratos realizados por otras entidades con objetos y/o actividades similares, de conformidad con la información que registra el SECOP.

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del presente Contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. número 2026000045 expedido el primero de enero de 2026, Código 212020200804 denominado Servicios Públicos, expedido por la Subgerente Administrativo y Financiero.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA EMPRESA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, previo cumplimiento del siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATISTA entregará una factura, de acuerdo a las normas que rigen la materia, donde discrimine de forma detallada el servicio de Internet Banda Ancha. 2) El pago se realizara con la

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3

acreditación de la contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

8. ANALISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR: Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se requiere la constitución de garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía y la forma de pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento del presente contrato de servicios referidos en el objeto y según las obligaciones del mismo, se harán hasta cumplir la fecha de terminación del contrato. La fecha máxima de duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo que empezará a ejecutarse a partir de su perfeccionamiento.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: E.S.E. Centro de Salud Los Andes.

11. SUPERVISOR: La supervisión del contrato está a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Centro de Salud de Los Andes, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la selección del Contratista, se tendrá en cuenta que cumpla con el siguiente perfil:

- 1.- Valor del Contrato
- 2.- Perfil del Contratista
- 3.- Idoneidad en el desempeño de las obligaciones contractuales
- 4.- Experiencia

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		
		Contratista	Compañía	Centro Hosp
No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo. No estuvo de acuerdo con el clausulado.	X		
Incumplimiento de obligaciones seguridad social el salud	Ocorre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones contractuales	X		
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X		X

Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.			X
--	--	--	--	---

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Centro Hospitalario no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

I. GARANTIAS:

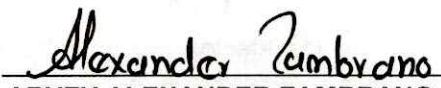
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, La ESE se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- A. Que se trata de un contrato de cuantía mínima.
- B. Que existen mecanismos idóneos de supervisión para realizar el control en la ejecución del objeto contractual.
- C. Que no se ha exigido anticipos ni pagos anticipados, esto es el valor se cancelara conforme a la ejecución de las actividades contractuales correspondientes.

Con la presentación del actual estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento a satisfacer, como lo es la necesidad de adelantar acciones tendientes a lograr la PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo y lograr su perfeccionamiento

Los Andes, Sotomayor 1 de enero del 2026

Cordialmente,


ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO.
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Los Andes